

Normativa de movilidad para estudiantes salientes

1. Rango de aplicación

- 1.1 Normativa aplicable a todas las titulaciones de grado y posgrado de la Escuela Politécnica Superior (EPS) de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), que sustituye a normativas anteriores.
- 1.2 El objetivo de esta normativa es completar y aclarar algunos aspectos generales de la correspondiente normativa de la UAM.

Aprobada en Junta de Centro (JC) de 05/12/2025.

2. Matrícula

2.1. Tercera matrícula o posterior

- 2.1.1 Todo estudiante con una o más asignaturas en tercera matrícula (o posterior), deberá cursar dichas asignaturas en la UAM, no pudiendo por tanto cursarlas en otro centro ni realizar la movilidad durante el semestre en el que las tenga matriculadas.

2.2. Matriculación en asignaturas en la EPS durante el periodo de movilidad

- 2.2.1 Con carácter general, no se permitirá matricularse en la UAM en convocatoria ordinaria ni extraordinaria de asignaturas cuya docencia coincida con el período en que se realice la movilidad, salvo:
 - a) En las asignaturas de Trabajo Fin de Grado (TFG) o Trabajo Fin de Máster (TFM).
 - b) En el resto de asignaturas, bajo circunstancias excepcionales y/o causas de fuerza mayor, tras informe motivado del coordinador de movilidad y la valoración del equipo de dirección.

3. Acuerdo de Estudios

3.1. Elaboración del Acuerdo de Estudios

- 3.1.1 El Acuerdo de Estudios (AE) se firmará por un total de créditos ECTS igual en la UAM y en la universidad de destino. De manera excepcional y cuando así lo considere el coordinador de movilidad, se admitirán acuerdos con un desequilibrio máximo de 1 ECTS.
- 3.1.2 Los AE se dividirán en bloques, de tal forma que un bloque de asignaturas en la universidad de destino tenga un equivalente a un bloque de asignaturas a reconocer en la UAM. El estudiante deberá aprobar todo el bloque en destino para que se le reconozcan los créditos ECTS del bloque en la UAM. Por ello, los bloques se tratarán de realizar de la manera más ajustada posible: idealmente una asignatura en destino se corresponderá con una asignatura en la UAM. De manera excepcional y cuando así lo considere el coordinador de movilidad, se permitirán bloques con desequilibrio de créditos si se mantiene el equilibrio global especificado en el Artículo 3.1.1.

3.1.3 Se podrán utilizar en el AE asignaturas ofertadas en la UAM únicamente para estudiantes en movilidad, con el objetivo de incluir asignaturas en la universidad de destino sin contrapartida de contenidos en el plan de estudios de la UAM, pero siempre que estas asignaturas en destino tengan contenidos directamente relacionados con la titulación que el estudiante esté cursando.

3.2. Asignaturas de idiomas y otras temáticas

3.2.1 No podrán ser incluidos en el AE asignaturas de idiomas o de temáticas no directamente relacionadas con la titulación que el estudiante esté cursando en la UAM.

3.3. Trabajo de fin de grado/máster en movilidad de estudios

3.3.1 En caso de que un estudiante quiera cursar el TFG o TFM en movilidad, deberá presentar a su coordinador académico de movilidad el plan de trabajo en la universidad de destino validado por su correspondiente tutor, además del programa de la asignatura (o equivalente) sobre TFG o TFM en la universidad de destino. Para su posible inclusión en el AE, el coordinador académico de movilidad comprobará que se cumplen los requisitos de equivalencia (ECTS, analogía con las competencias en la EPS), además de que en la universidad de destino se exija una lectura y defensa pública del trabajo realizado.

3.3.2 El estudiante deberá proporcionar una copia del trabajo para su registro en la EPS.

3.4. Prácticas en movilidad de estudios

3.4.1 No se permitirá la matriculación en prácticas extracurriculares en la EPS durante el periodo de movilidad.

3.4.2 Para poder incluir en el AE la asignatura de prácticas curriculares, deberá existir una asignatura evaluable equiparable (en ECTS, competencias y procedimiento) en la universidad de destino.

4. Reconocimiento académico

4.1. Equiparación de calificaciones al sistema español

4.1.1 Las calificaciones se equipararán en base a lo reflejado en el Transcript of Records (TOR) enviado directamente por la universidad de destino o firmado digitalmente por la misma, no siendo válidos otro tipo de certificados o declaraciones aportados por el estudiante o profesores de la universidad de destino.

4.1.2 En caso de sistemas de calificaciones numéricos en la universidad de destino, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Si en destino las calificaciones siguen una escala lineal entre la nota mínima y máxima alcanzable, y la calificación obtenida por el estudiante se encuentra entre éstas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$N_{UAM} = 10 \times \frac{N_{OUT} - MÍN_{OUT}}{MÁX_{OUT} - MÍN_{OUT}},$$

donde:

- N_{UAM} es la nota del estudiante en la UAM;
 - N_{OUT} es la nota del estudiante en destino;
 - MÍN_{OUT} es la mínima nota posible en destino; y
 - MÁX_{OUT} es la máxima nota posible en destino.
- b) Si en destino existen intervalos numéricos, se buscará una equivalencia con intervalos definidos en la UAM (del tipo *Sobresaliente*, *Notable*, *Aprobado*, *Suspensos*), aplicando la fórmula anterior para cada intervalo numérico, y quedando esta como:

$$N_{UAM} = \text{MÍN}_{UAM} + (N_{OUT} - \text{MÍN}_{OUT}) \times \frac{\text{MÁX}_{UAM} - \text{MÍN}_{UAM}}{\text{MÁX}_{OUT} - \text{MÍN}_{OUT}},$$

donde la notación es análoga al caso anterior, entendiendo $[\text{MÍN}_{UAM}, \text{MÁX}_{UAM}]$ como el intervalo de la UAM correspondiente al intervalo en destino $[\text{MÍN}_{OUT}, \text{MÁX}_{OUT}]$ en el que caiga N_{OUT} .

- 4.1.3 En el caso de sistemas de calificaciones cualitativos, ya sea basado en letras, números o cualquier otro mecanismo análogo, se identificará cada calificación cualitativa con un tramo de valores numéricos y se otorgará el valor medio de cada tramo en la UAM. En caso de existir marcas de variaciones en la calificación, como + o -, estas se corresponderán con el valor máximo o el mínimo del tramo.
- 4.1.4 En el caso de bloques de asignaturas, si el estudiante ha aprobado todas las asignaturas del mismo, la calificación en la UAM será la ponderación por créditos de la equiparación de cada asignatura en destino. En caso de tener alguna asignatura del bloque suspensa, la calificación será el mínimo entre la ponderación anterior y 4,9.
- 4.1.5 En el caso de asignaturas o créditos que estén incluidas en el AE pero no aparezcan en el TOR, estos se reconocerán con la calificación «No evaluado», consumiendo la matrícula correspondiente en la UAM.

4.2. Acceso a mención de Matrícula de Honor

- 4.2.1 Los estudiantes en movilidad tendrán la mención de Matrícula de Honor (MH) en las asignaturas matriculadas en la UAM equiparadas a las asignaturas que se cursan en la universidad de destino si la nota obtenida es equivalente al menos a un 9 en el sistema español y se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Si en el certificado de calificaciones de la universidad de destino consta para la asignatura cursada junto a la calificación una mención expresa equiparable a la de MH del sistema español. Un símbolo + sobre una calificación cualitativa se considera una mera variación sobre la nota y no una mención expresa equiparable a la de MH.
- b) Si la universidad de destino no cuenta con una mención equivalente y el estudiante aporta junto al TOR un documento oficial de la universidad de destino indicando que su nota se encuentra en el 5 % de las más altas. El estudiante puede asimismo aportar cualquier documentación que considere conveniente para su candidatura (por ejemplo, informe personal del profesor de la universidad de destino).

5. Disposición transitoria

- 5.1 Se seguirá aplicando la normativa previa a aquellos estudiantes en movilidad durante el curso 2025/2026.

6. Disposición final

- 6.1 Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en JC.